ESTUDIO DE TITULOS PROYECTO:

0. PERSONAS QUE ELABORAN EL ESTUDIO

Nombres	Cargo
JONATHA VASQUEZ GOMEZ	ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
JOHANNA PAOLA SANTOS REY	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ERICH ZAMIR GÓMEZ VELÁSQUEZ.	ABOGADO – CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

***Se debe incluir al abogado que elabora el estudio, alcalde municipal o representante legal y secretario de planeación o infraestructura.**

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR INSCRITO:

Nombres	Identificación	Persona Natural/Jurídica/Otro	% *Prop.
DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA.	890.201.900-6	JURIDICA	100%

2. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Nro Matrícula y Apartado Registral	
303-95916	68081010200000244000700000000 (Coliseo) 68081O10200000244000100000000 (E. Softbol) 68081010200000583000100000000 (E. Beisbol) 68081010200000616000100000000 (Zona Verde) 68081010200000270000400000000 (Patinódromo - Piscinas).
Folios Matrices	303-3970
Folios Derivados	N/A
Dirección Principal	Lote 2
Direcciones Secundarias y anteriores	N/A

3. ÁREAS

Escritura Pública	129.000 m2
Matricula Inmobiliaria	129.000 m2

Certificado Catastral	El folio de matricula inmobiliaria No. 303-95916, es un terreno con un area de acuerdo a titulo de 129.000 mts2, dentro de este inmueble se encuentran los siguientes predios con cedulas catastrales: 1. Cedula Catastral: 68-081-01-02-0244-0001-000 Dirección: Estadio de Béisbol Área de Terreno: 24.750 metros cuadrados Avalúo Catastral: 3.991.437.000,00 2. Cedula Catastral: 68-081-01-02-0244-0007-000 Dirección: Coliseo Luis Fernando Castellanos Área de Terreno: 17.500 metros cuadrados Área Construida: 2.928 metros cuadrados Avalúo Catastral: $3.991.437.000,00 3. Cedula Catastral: 68-081-01-02-0027-0004-000 Dirección: Villa Olímpica, la cual incluye el Patinodromo, Pista de Bicicross, Piscinas Olímpicas Municipales. Área de Terreno: 64.611 metros cuadrados Avalúo Catastral: $11.368.086.000,00 4. Cedula Catastral: 68-081-01-02-0616-0001-000 Dirección: Zona Verde Área de Terreno: 1.418,00 metros cuadrados Avalúo Catastral: $238.842.000,00 5. Cedula Catastral: 68-081-01-02-0583-0001-000 Dirección: Estadio de Softbol Área de Terreno: 8.961,00 metros cuadrados Área Construida: 677,00 metros cuadrados Avalúo Catastral: $1.484.514.000,00 Y vías internas tanto vehiculares como Vías peatonales. Siendo la cedula catastral No. 2 relacionada previamente, la extensión de terreno donde se quiere realizar la implantancion del proyecto “CONSTRUCCION DE AREA DE DEPORTES EXTREMOS Y ALTERNATIVOS “DISTRITO URBANO”, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.
Registro Topográfico	M2

4. LINDEROS

4.1. **Linderos generales**: LOTE NUMERO DOS (2). CON UNA CABIDA DE 129.000.00 METROS CUADRADOS, CONSTRUIDO POR UN POLIGONO DE 14 LADOS POR LOS SIGUIENTES LINDEROS PARTIENDO DEL PUNTO 1 UBICADO EN LA ESQUINA SURESTE DEL ESTADIO VILLA ZAPATA, SE SIGUE EN LINEARECTA EN DIRECCION SURESTE Y EN 147.00 METROS HASTA ENCERRAR EL PUNTO 2; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR EN LINEA RECTA Y EN 110.00 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 3, DE ESTE PUNTO HACIA EL ORIENTE EN LINEA RECTA Y 150.00

METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 4; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR EN LINEA RECTA Y EN LONGITUD DE 180.00 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 5; DE ESTE PUNTO HACIA EL ORIENTE EN LINEA RECTA Y EN LONGITUD DE 65.00 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 6, DE ESTE PUNTO HACIA EL NOROESTE EN 177.00 METROS HASTA EL PUNTO 7 DE ESTE PUNTO HACIA EL NORTE EN LINEA RECTA Y EN 110.00 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 8, DE ESTE PUNTO HACIA EL ORIENTE EN LINEA RECTA Y EN 147.00 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 9, DE ESTE PUNTO HACIA EL NORTE EN 125.00 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 10; DE ESTE PUNTO HACIA EL OCCIDENTE EN LINEA RECTA Y EN 82.00 METROS HASTAENCONTRAR EL PUNTO 11; DE ESTE PUNTO HACIA EL NORTE EN LINEA RECTA Y EN 165.00 METROS HASTA EL PUNTO 12; DE ESTEPUNTO HACIA EL OCCIDENTE EN LINEA RECTA EN 160.00 METROS HASTA EL PUNTO 14; DE ESTE PUNTO HACIA EL OCCIDENTE, EN LINEA RECTA Y EN 160.00 METROS HASTA EL PUNTO 14; ESTE PUNTO HACIA EL OCCIDENTE EN LINEA RECTA Y EN 146.00 METROS HASTA EL PUNTO 1 DE PARTIDA Y ENCIERRA.Datos tomados del certificado de libertad y tradición No 303-95916

5. TRADICIÓN DEL INMUEBLE:

Para efectuar el estudio tuve a la vista copia del Folio Matricula Inmobiliaria No. 303- 95916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, expedido el 25 de septiembre de 2023.

Tiene 1 anotación y complementos:

El Lote No. 02 esta compuesto por los lotes que se encuentran alinderados en la escritura publica No. 261,del 30 de marzo de 1974, y que se transfiere el titulo de venta por parte de ECOPETROL al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA con destino exclusivo a las obras deportivas de la Villa Olimpica, en derecho de demonio pleno y la posesion material que la entidad que representa tiene y ejercite, sobre dos lotes de terreno situados en la urbanizacion EL PARNASO DE BARRANCABERMEJA.

El lote No. 02 contenido en el folio de matricula inmobiliaria No. 303-95916, es un terreno con un area de acuerdo a titulo de 129.000 mts2, dentro de este inmueble se encuentran las siguientes con cedulas catastrales:

1.	Cedula Catastral: 68-081-01-02-0244-0001-000 Dirección: Estadio de Béisbol Área de Terreno: 24.750 metros cuadrados
2.	Cedula Catastral: 68-081-01-02-0244-0007-000 Dirección: Coliseo Luis Fernando Castellanos Área de Terreno: 17.500 metros cuadrados Área Construida: 2.928 metros cuadrados
3.	Cedula Catastral: 68-081-01-02-0027-0004-000 Dirección: Villa Olímpica, la cual incluye el Patinodromo, Pista de Bicicross, Piscinas Olímpicas Municipales. Área de Terreno: 64.611 metros cuadrados
4.	Cedula Catastral: 68-081-01-02-0616-0001-000 Dirección: Zona Verde Área de Terreno: 1.418,00 metros cuadrados
5.	Cedula Catastral: 68-081-01-02-0583-0001-000 Dirección: Estadio de Softbol Área de Terreno: 8.961,00 metros cuadrados

	Área Construida: 677,00 metros cuadrados

Visualizacion grafica de la composicion del terreno:



6. HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE

Según documentos estudiados, se pudo determinar que el predio, no ha sufrido cambios físicos como segregaciones, divisiones materiales ni ventas parcial.

7. GRAVÁMENES, LIMITACIONES Y OTROS

De conformidad con lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 303- 95916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, expedido el 25 de septiembre de 2023. No tiene

Ítem	Descripción Constitución
Invasiones	No tiene
Construcciones	Tiene 2.928 m2 construidos
Limitación al Dominio	No tiene registro en el folio de matricula inmobiliaria
Gravamen	No tiene registro en el folio de matricula inmobiliaria
Medida Cautelar	No tiene registro en el folio de matricula inmobiliaria
Valorización	No tiene registro en el folio de matricula inmobiliaria
Condición Resolutoria	No tiene registro en el folio de matricula inmobiliaria
Falsa Tradición	No tiene registro en el folio de matricula inmobiliaria
Patrimonio Arqueológico, Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Material e Inmaterial y Régimen de Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural	No tiene registro en el folio de matricula inmobiliaria
Otras circunstancias de hecho o derecho que afecten la intervención del inmueble	No tiene registro en el folio de matricula inmobiliaria

8. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES JURÍDICAS

Una vez realizado el estudio de títulos se concluye que el actual titular del derecho real de dominio del bien inmueble es el **DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA.** quien adquirió el derecho real de dominio en comun y proindiviso, mediante Escritura Pública No. 261 del 30 de marzo de 1974, Notaria primera del circulo notarial de BARRANCABERMEJA, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.303-95916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, por uno de los medios legales establecidos en la legislación colombiana. De sus títulos no se observa falsa tradición, medidas cautelares, embargos ni gramanes.

Asi mismo, de la visita a terreno no se observan invasiones y/o cualquier tra circunstancia de hecho o de derecho que afecte la realización del escenario deportivo.

En consecuencia, se evidencia que la intervención del escenario deportivo, es **VIABLE** y que la misma se hara dentro de las áreas y linderos descritas en el punto 4 del presente documento.

9. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

1. Certificado de Libertdad y tradición de fecha 26 de agosto de 2024 de la ORIP de Barrancabermeja.
2. Escritura Pública No. 261 del 30 de marzo de 1974 Notaria primera del circulo notarial de Barrancabermeja
3. Certificado catastral Nacional No. 681-SP-01-141 de fecha 24/04/2024
4. Plano de manzana catastral.

El presente estudio de títulos se realizo el 22 de Julio de 2024, con destino al Ministerio del Deporte, para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE AREA DE DEPORTES EXTREMOS Y ALTERNATIVOS “DISTRITO URBANO”, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.

Elaboro:



ERICH ZAMIR GOMEZ VELASQUEZ
C. C.1.096.213.867 de Barrancabermeja
T.P No. 265651 del C.S de la Judicatura

Nota: El anterior estudio de títulos fue revisado y avalado al interior de la entidad.



JONATHAN VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital
C.c. 1.032.439.022



JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
C.c. 37.713.409

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240826222399558623 **Nro Matrícula: 303-95916**

Impreso el 26 de Agosto de 2024 a las 10:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 303 - BARRANCABERMEJA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA VEREDA: BARRANCABERMEJA
FECHA APERTURA: 05-03-2018 RADICACIÓN: SN CON: CERTIFICADO DE: 20-01-2018
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: 2-027-001
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240826222399558623 **Nro Matrícula: 303-95916**

Impreso el 26 de Agosto de 2024 a las 10:20:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS

A: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-04 Fecha: 07-03-2018

SE ABRIO LA PRESENTE MATRICULA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION NO.044 DEL 05/03/2018 EXP.AA-303-2018-03.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: C2021-90 Fecha: 04-05-2021

SE CORRIGIO LA ANOTACION NO.1 EN CUANTO A LA MATRICULA DE ORIGEN (LEY 1579 DE 2012 ART59)

= = = =

CC 05424817

268

NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (261).------

En el Circulo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a treinta (30) de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), ante mí, Pedro Julio Duarte Jaimes, Notario Primero Interino de este Circulo, compareció el doctor MARIO GALAN GOMEZ, de estado civil casado, mayor de edad, vecino de Bogotá y de tránsito en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.910.963 expedida en Bogotá, y mayor de cincuenta años para efectos de libreta militar, y expuso: PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL-, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con Personería Jurídica y estatutos propios que constan en el Decreto 062 de 1.970, con domicilio en Bogotá, carácter que acredita con el certificado expedido por el Ministerio de Minas y Petróleos, que se protocoliza con este instrumento, y que para celebrar este contrato ha sido debidamente autorizado por la H. Junta Directiva de ECOPETROL, como consta en las Actas números un mil ciento uno (1.101) de fecha Junio nueve (9) de mil novecientos setenta y tres (1.973), y un mil ciento siete (1.107) de septiembre catorce (14) de mil novecientos setenta y tres (1.973).- SEGUNDO.- Que en su carácter expresado anteriormente, transfiere a título de venta al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA con destino exclusivo a las obras deportivas de la Villa Olímpica, el derecho de dominio pleno y la posesión material que la Entidad que representa tiene y ejercita, sobre dos lotes de terreno situados en la urbanizació EL PARNASO DE BARRANCABERMEJA, con los linderos y cabidas que aparecen en el plano SK-001, que se protocoliza con esta escritura, y que se delimitan en seguida: LOTE NUMERO UNO (1).- Predio No. 2-244-002, con una cabida de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS (31.216.00 M2.), sobre el cual se levantan las instalaciones del Estadio Villa Zapata, lote constituído por un rectángulo, con lados de aproximadamen

te Ciento Ochenta y Seis Metros (186.00) y ciento sesenta y ocho m
tros (168.00 ms.) de longitud, situado en el costado noroeste de E
Parnaso y que linda con terrenos de ECOPETROL por sus cuatro costa-
dos.- LOTE NUMERO DOS (2).- Predio No. 2-027-001. Con una cabida -
de CIENTO VEINTINUEVE MIL METROS CUADRADOS (129.000.00 M2.), cons-
tituído por un polígono de catorce (14) lados, determinado por los
siguientes linderos: Partiendo del punto uno (1), ubicado en la es-
quina suroeste del Estadio Villa Zapata, se sigue en línea recta,
en dirección suroeste y en longitud de ciento cuarenta y siete me-
tros (147.00 ms.) hasta encontrar el punto dos (2); de este punto,
hacia el Sur, en línea recta y en longitud de ciento diez metros -
(110.00 mts.) hasta encontrar el punto tres (3); de este punto, ha-
cia el Oriente en línea recta y en longitud de ciento cincuenta me-
tros (150.00 mts.), hasta encontrar el punto cuatro (4); de este -
punto, hacia el sur, en línea recta y en longitud de ciento ochenta
metros (180.00 mts.) hasta encontrar el punto cinco (5); de este -
punto, hacia el oriente, en línea recta y en longitud de sesenta y
cinco metros (65.00 mts.), hasta encontrar el punto seis (6); de -
este punto, hacia el Noreste, en longitud de ciento setenta y siete
metros (177.00 mts.) hasta encontrar el punto siete (7); de este -
punto, hacia el Norte, en línea recta y en longitud de ciento diez
metros (110.00 mts.) hasta encontrar el punto ocho (8); de este pun
to, hacia el Oriente, en línea recta y en longitud de ciento cuaren
ta y siete metros (147 mts.) hasta encontrar el punto nueve (9); -
de este punto, hacia el Norte, en longitud de ciento veinticinco me
tros (125.00 mts.), hasta encontrar el punto diez (10); de este -
punto hacia el Occidente, en línea recta y en longitud de ochenta
y dos metros (82.00 mts.) hasta encontrar el punto once (11); de -
este punto, hacia el Norte, en línea recta y en longitud de ciento
sesenta y cinco metros (165.00 mts.) hasta encontrar el punto doce
(12); de este punto, hacia el Occidente, en línea recta y en longi-
tud de ciento sesenta metros (160.00 mts.) hasta encontrar el pun-
to trece (13); de este punto, hacia el sur, en línea recta y en lon

8a copia 01.0517. 35216
Octubre 6/94
Octubre 27/93

CC 05424804

gitud de ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts.) hasta encontrar el punto catorce (14); y de este punto, hacia el Occidente, en línea recta y en longitud de ciento cuarenta y seis metros (146.00 mts.) hasta encontrar el punto uno (1) de partida y encierra.- TERCERO.- Que los lotes antes alinderados y que forman un solo globo de terreno, fueron adquiridos por ECOPETROL en parte, mediante compra que en mayor extensión hizo al señor PEDRO JULIO ACEVEDO, según escritura pública número ocho mil doscientos treinta y uno (8.231) de fecha diecinueve (19) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1.952) otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro del Circulo de Barrancabermeja al Libro Primero (1o.) Tomo Primero (1o.), Partida primera (1a.), Folio ochenta y uno (81), el día cinco (5) de Enero de mil novecientos cincuenta y tres (1.953), y en parte, por dación en pago que le hizo la Internacional Petroleum Colombia Limited, según consta en la escritura pública número un mil novecientos ocho (1.908) de mayo tres (3) de mil novecientos sesenta y uno (1.961), inscrita en la Oficina de Registro del Circulo de Barrancabermeja en Julio trece (13) del mismo año, al Libro Primero (1o.) Par, Tomo segundo (2o.), Partida cuatrocientos sesenta y nueve (469), Folio trescientos dos (302), Matrícula un mil seis (1.006) del Tomo quinto (5o.). Estos inmuebles se venden como cuerpo cierto.- CUARTO.- Que el precio de esta venta es la cantidad total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($6.997.000.00) MONEDA LEGAL, según avalúo practicado por el Instituto Agustín Codazzi y que fué discriminado así: Dos Millones Trescientos Diez Mil Pesos($2.310.000.00)por el lote ocupado por el Estadio y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Pesos ($4.687.000.00) por el predio destinado a las instalaciones de la Villa Olímpica.- ECOPETROL, declara que ha recibido el precio de esta venta a su entera satisfacción en dinero efedtivo y el MUNICIPIO a su vez declara que esa misma cantidad la ha dejado en poder de -

la Entidad vendedora para cubrir el precio de esta venta, cantidad que corresponde al aporte que el Municipio ha recibido de la Nación, como auxilio, según consta en el Art. primero (1o.) del Decreto No. 2799 del treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos setenta y tres (1.973), auxilio que Ecopetrol entrega al Municipio con cargo a las utilidades de la Nación en la misma Empresa vendedora según el ya citado Decreto.- Al dejar en poder de Ecopetrol dicha suma para el pago de esta compra, el Municipio declara que ha recibido por cuenta de la Nación el mencionado aporte.- QUINTO.- Que los lotes de terreno materia de la pres nte venta se hallan libres de pleitos, embargos, condiciones resolutorias, y en general toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio, no han sido enajenados a otra persona por acto alguno anterior al presente, y que conforme a la ley, ECOPETROL se obliga al saneamiento en caso de evicción.- SEXTO.- Que ha hecho entrega real y material de los inmuebles vendidos al Municipio.- Presente JOSE CLEMENTE HIGUERA, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.053.945 expedida en Barrancabermeja, y mayor de cincuenta años para efectos de libreta militar, expuso: a). Que obra en este acto en nombre y representación del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, en su condición de Personero Municipal, carácter que acredita mediante la presentación del Certificado expedido por la Alcaldía del lugar y del Acta de posesión respectivos, que se protocolizan con este instrumento; b). Que en ejercicio de las facultades legales de que está investido, acepta para el MUNICIPIO que representa, la venta que le hace ECOPETROL por medio de la presente escritura, y que se halla en posesión material del inmueble, materia de esta compraventa; Que declara recibida de la Nación la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($6.997.000.00) MONEDA CORRIENTE en calidad de auxilio que ella le ha donado por Decreto No. 2799 de fecha diciembre treinta y uno (31) de mil novecientos setenta y tres (1.973), y que deja en poder de ECOPETROL dicha suma para el pago de los bienes adquiridos por el presente instrumento; D). -

Que l

5ª copia Enero 20/87 Cl 6ª Copia

IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

CC 05424803

270

Que los terrenos adquiridos serán destinados - únicamente para la ejecución de las obras deportivas de la Villa Olínpica y E). Que desde esta fecha hace entrega a la Junta de Deportes de Barrancabermeja, de los terrenos recibidos de Ecoopetrol para que dicha Junta las administre y pueda adelantar en éllos, el proyecto sobre construcción de todas las obras deportivas requeridas para el cumplimiento de - sus fines y actividades.- Leído este instrumento a los comparecientes, dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general; fueron advertidos de las obligaciones y deberes que del mismo se derivan y de la formalidad del registro, y en constancia firman por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.---- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-- Se advirtió la formalidad del registro. Se adhiere y anula la estampilla de Ley. Los paz y salvos exigidos para el acto se copian a continuación y originales se protocolizan con este instrumento: PAZ Y SALVO No. 05179.- Expedido - por la Tesorería Municipal de Barrancabermeja a Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) por concepto Del Predio No. 2-244-002 T.- Avalúo $535.000.oo.- DESCRIPCION: Corregimiento o Vereda Mz. 244- Kra. 13 #67-62/144, Kra. 14 #67-61/113, C11.67 #13-61.- Nombre del Predio Lote.- Barrancabermeja, marzo 12/74.- Firma el Tesorero, Ilegible.- Válido hasta Junio/74.- Sellado y estampillado.------ CERTIFICADO CATASTRAL.-No. 540.- Expedido por la Oficina Delegada de Catastro de Barrancabermdja a Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL) como propietaria del Predio No. 01-2-244-002T.- Corregi - miento o Vereda Mza. 244 Lote.- Nombre o Numeración K.13 #67-62, K.14 #67-61/113. C.67 #13-61.- Area 2-0160.- Avalúo $535.000.oo, el cual, será enajenado a Municipio de Barrancabermeja.- Venta total: Si $1.5000.000loo.- Expedido en Barrancabermeja a 14 de Marzo de 1.974.- (fdo) Jesús Chaparro Gutiérrez.- Sellado y estampillado. ---------- PAZ Y SALVO No. 05187.- Expedido por la Tesorería Municipal de Barrancabermeja a Empresa Colombiana de Petróleos (Ecope -

TRIO PRIMERO

trol) por concepto del Predio No.2-244-001 T.- Avalúo $1.735.000.oo. DESCRIPCION: Corregimiento o Vereda Mz.244 El Parnaso.- Nombre del Predio Terreno K.13 #67-79, K.13 C.67.- Barrancabermeja, marzo 15/74.- Firma el Tesorero, Ilegible.- Válido hasta Junio 30/74.- Sellado y estampillado.---------- CERTIFICADO CATASTRAL No.548.- Expedido por la Oficina Delegada de Catastro de Barrancabermeja a Empresa Colombiana de Petróleos como propietaria del Predio No. 01-2-244-001.- Corregimiento o Vereda Mza. 244 Lote.- Nombre d Numeración K. 13 #67-79. K.13 C.67.- Area 14-5840.- Avalúo $1.735.000.oo, el cual será enajenado a Municipio de Barrancabermeja.- Venta parcial: Si $810.000.oo.- Expedido en Barrancabermeja a 15 de marzo de 1974.- (fdo) Jesús Chaparro Gutiérrez.- Sellado y estampillado.------ PAZ Y SALVO No. 05256.- Expedido por la Tesorería Municipal de Barrancabermeja a Empresa Colombiana de Petróleos por concepto del Predio No.2-027-001.- Avalúo $4.092.000.oo.- DESCRIPCION: Corregimiento o Vereda Mz.027 Calle 60 #13-37.- Nombre del Predio Edificado.- Barrancabermeja, Febrero 25/74.- Firma el Tesorero, Ilegible.- Válido hasta el 30 de Junio/74.- Sellado y estampillado.------- CERTIFICADO CATASTRAL No.0525.- Expedido por la Oficina Delegada de Catastro de Barrancabermeja a Empresa Colombiana de Petróleos de Barrancabermeja como propietaria del Predio No. 01-2-027-001.- Corregimiento o Vereda Mza. 027 Casa.- Nombre o Numeración C.60 #13-37.- Area 12-3213.- Avalúo $4.092.000.oo el cual, será enajenado a Municipio de Barrancabermeja.- Venta total: Si $4.687.000.oo.- Expedido en Barrancabermeja a 15 de Marzo de 1974.- (fdo) Jesús Chaparro Gutiérrez.- Sellado y estampillado.---------- EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, HACE CONSTAR: Que el señor JOSE CLEMENTE HIGUERA desempeña actualmente el cargo de PERSONERO MUNICIPAL en esta ciudad.- Expedida en Barrancabermeja a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- (Fdo.) ALIRIO GARCIA DIAZ - Alcalde.- Sello.------- COPIA DEL ACTA DE POSESION - No.614.- En Barrancabermeja, hoy a los veintiocho días del mes de - Diciembre de 1.973 de mil novecientos setenta y tres se presentó en

CC 05424802

971

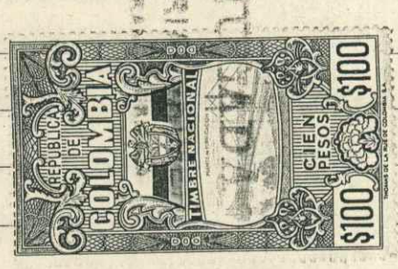
el Despacho de la Alcaldía Municipal JOSE CLEMENTE HIGUERA con el objeto de tomar posesión del cargo de Personero Municipal para el cual fue - nombrado por el Concejo Municipal de fecha noviembre veintisiete (27) de mil novecientos setenta y tres. En tal virtud el señor Alcalde recibió el juramento en forma legal y por él prometidó cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Presentó los siguientes documentos: C.C. No. 2053945 expedida en Bca.Bja. - Libreta Militar No. - de - C. Policivo No. - de - T. Postal - expedido en - Exámen Médico expedido por el Dr. - Exámen de Sangre expedido por el Dr. - Paz y Salvo No. 804376 de la Recaudación de Hacienda Nal. de Bca. Bja.- C. de Maestreo de - C. Instituto de Seguros Sociales No. -de- Se adhieren y anulan a esta diligencia estampillas de timbre Nacional por valor de -- ($--) por cuanto va a devengar la suma de Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos ($5.450.oo) y su nombramiento es en -- Para constancia se firma la presente Acta y se observa que - su nombramiento es en propiedad y a partir del lo. de enero de 1.974.- El Alcalde Municipal, (Fdo.) ALIRIO GARCIA DIAZ.- El Posesionado, (Fdo.) JOSE CLEMENTE HIGUERA.- El Secretario, (Fdo.) EULOGIO BARRANCO RIOS.-- Es fiel copia tomada de su original, a los veinti un días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- - El Secretario, (Fdo) Ilegible - Libia L. de Durán - Sria.- Sello.- ---------- Señor MINISTRO DE MINAS Y PETROLEOS- E.S. D.- JOSE CHALELA CH., mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la Cédula - de Ciudadanía Número 13.512 expedida en Bogotá, en mi calidad de - Abogado Jefe de la División Legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE PE - TROLEOS (ECOPETROL) atentamente ruego a ustad se sirva ordenar a - quien corresponda me expida una certificación sobre los siguientes hechos: lo.) Si el Doctor MARIO GALAN GOMEZ, ejerce en la actualidad el cargo de Presidente de la mencionada Empresa; 2o.) Si de - acuerdo con los Estatutos de la misma entidad (Decreto 062 de 20 - de Enero de 1970) el Presidente de ella está investido de las atri

buciones correspondientes para actuar como su representante legal.- Señor Ministro, EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - DIVISION LEGAL, (Fdo.) JOSE CHALELA CH - Jefe.---------- EL MINISTRO DE MINAS Y PETROLEOS - C E R T I F I C A : 1o.) Que el Doctor MARIO GALAN GOMEZ, ejerce actualmente el cargo de Presidnte de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL).- 2o.) Que de acuerdo con los Estatutos de la Empresa antes citada, el Presidente de la misma está investido de las atribuciones necesarias para actuar como su representante legal.- Expedido en Bogotá, a los veintiseis (26) días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1.974).- (Fdo.) GERARDO SILVA VALDERRAMA - MINISTRO DE MINAS Y PETROLEOS.- Sello del Ministerio.---------- Leído este instrumento a los otorgantes lo aprobaron en todo su contenido y en consecuencia lo firman por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.- Dchos. Ley 1a./62: $880.oo.- Sellos de Papel: CC 0524817 - CC 0524804 - CC 0524803 - CC 0524802.-

MARIO GALAN GOMEZ.

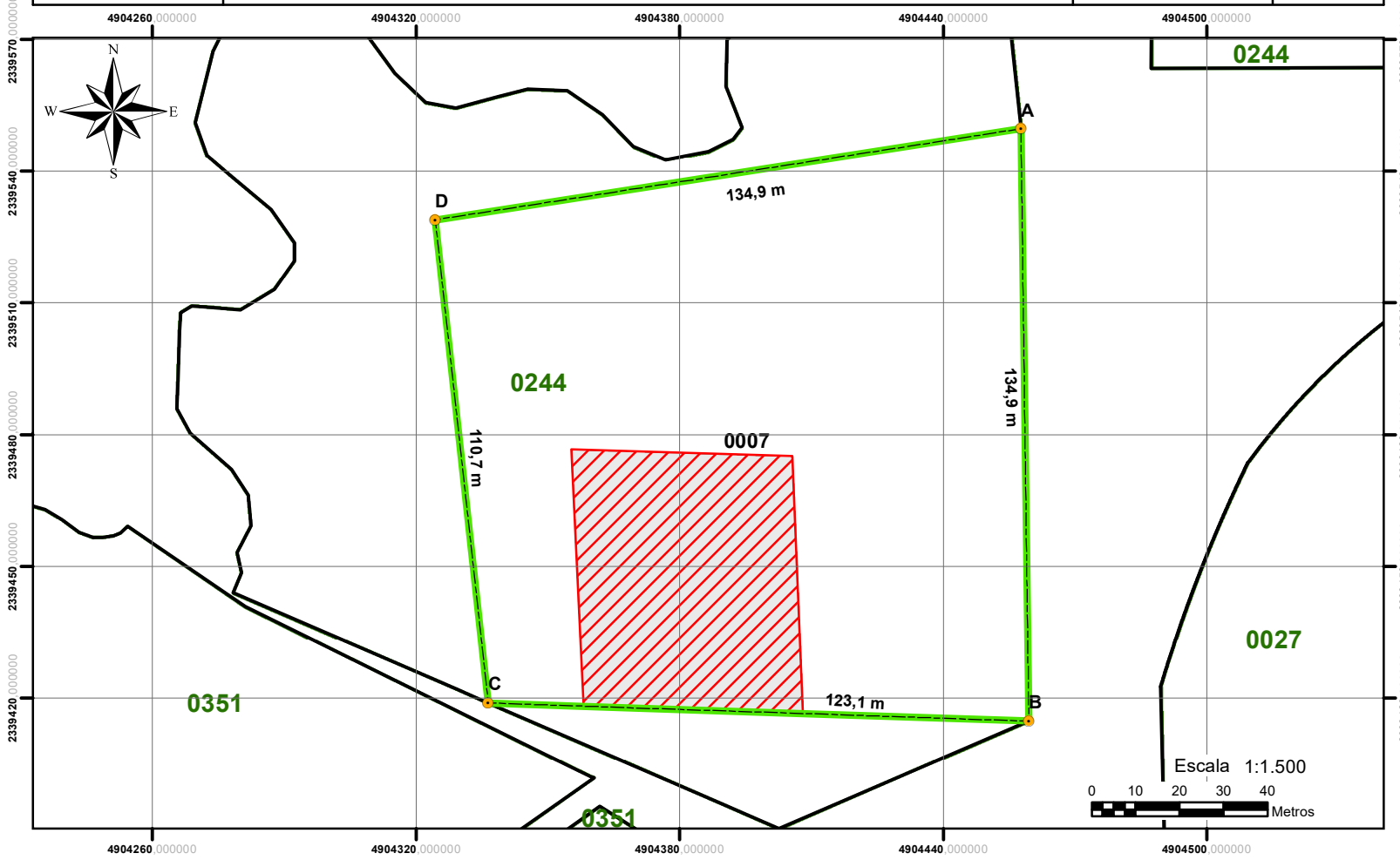
JOSE CLEMENTE HIGUERA.-

EL NOTARIO,



CARTA CATASTRAL URBANA

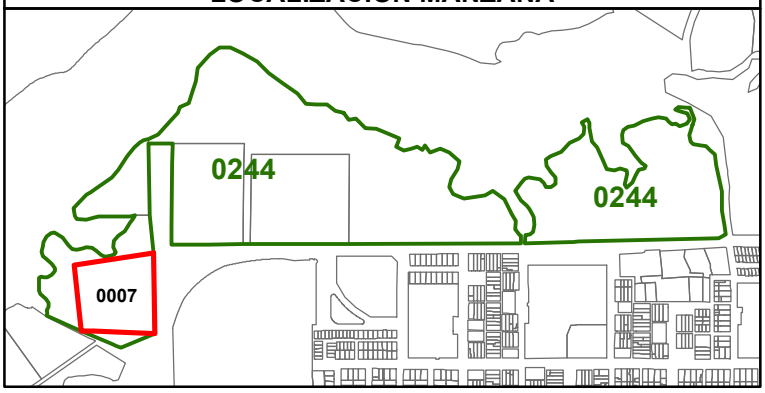
Código:	
Fecha actualización:	
Versión: 1	
Página: 1 de 1	



DATOS DE PREDIO

Manzana	68081010200000244
Cédula Catastral	680810102000002440007000000000
Área Terreno	17.500 m²
Área Construida	2.928 m²
Dirección	COLISEO
Matrícula	303-95916 PARTE

LOCALIZACIÓN MANZANA



COORDENADAS

Vértice	Norte (m)	Este (m)
A	2339549,674	4904457,664
B	2339414,779	4904459,459
C	2339418,913	4904336,451
D	2339528,94	4904324,364

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BARRANCABERMEJA GESTOR CATASTRAL

CONVENCIONES	SISTEMA REFERENCIA
Punto Lindero Cabida predio de consulta Construido predio de consulta Predial MZ 0244 Construcción MZ 0244 Malla Vial	Sistema de Coordenas: CTM12 Proyección: Transversa de Mercator Datum: MAGNA Falso Este: 5.000.000,0000 Falso Norte: 2.000.000,0000 Meridiano Central: -73,0000 Factor de Escala: 0,9992 Latitud de Origen: 4,0000 Unidades: Metros

SOLICITANTE: ALCALDÍA DISTRITAL DE B/BERMEJA
RADICADO SOLICITUD: 2023-13-07-0001

PLANO: 681-SP-04-0114

Elaboró: Profesional SIG

FECHA: 13/07/2023

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que adolezca una titulación o posesión. Art. 29, Resolución 1149/2021 del IGAC.
La información aquí representada fue leventada por el IGAC, esta sujeta a modificaciones por el Gestor Catastral.
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

CERTIFICADO CATASTRAL INDIVIDUAL

GESTOR CATASTRAL BARRANCABERMEJA

No. 681-SP-01-141

24/4/2024

"Este certificado tiene validez de acuerdo con: Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Resolución 681 de 2022 del IGAC "Por la cual se habilita como gestor catastral al Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja, Santander" y el Decreto 0233 de 2022 "Por medio del cual se delegan funciones de actividades de gestión catastral, en el secretario de Planeación Distrital"

La del Distrito Especial de BARRANCABERMEJA - GESTOR CATASTRAL, certifica la inscripción en su base de datos catastral, del predio relacionado a continuación:

INFORMACIÓN FÍSICA

N° Predial:	68081010200000244000700000000	Departamento:	68-SANTANDER	Manzana/Vereda:	0244
N° Predial Antiguo:	68081010202440007000	Municipio:	081-BARRANCABERMEJA	Sector:	02
Dirección Principal:	COLISEO			Área de Terreno (m2):	17.500,00
Dirección Secundaria:				Área Construida (m2):	2.928,00
Clasificación del Suelo:	URBANO	Destinación del Inmueble	RECREACIONAL	Área común (m2):	0,00
Mejora:	0000	Unidad P:	0000	área privada (m2):	0,00
No. Lote:	0	NUPRE:	BTW0001FAPD	Coeficientes (%):	0,0000000

INFORMACIÓN JURÍDICA

No.	Tipo de documento	No. de documento	Nombre y Apellido del Propietario	% de Propiedad
1	NIT	8902019006	DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCA	100,00
			TOTAL PORCENTAJE	100

Matrícula Inmobiliaria: 303-95916 PARTE

INFORMACIÓN ECONÓMICA

No. Avalúo Catastral	Valor Avalúo Catastral	Vigencia del Avalúo
1	$ 3.933.262.000	2024
2	$ 3.763.527.000	2023
3	$ 3.608.021.000	2022

La presente certificación ha sido expedida por solicitud de la(s) persona(s) interesada(s), a los 24 días del mes de Abril del año 2024

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretaría de Planeación Distrital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Nota:

La presente información no es válida para acreditar actos constitutivos de posesión.
Regida de acuerdo a la Ley estatutaria 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la resolución N° 1149 de 2021 emanada de Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado.
La veracidad del presente documento puede constatarse en la oficina de la del Distrito de BARRANCABERMEJA o dirija sus inquietudes al correo electrónico: catastro@barrancabermeja.gov.co

Destino Economico:

A. Habitacional: Predios destinados a vivienda. Se incluyen dentro de esta clase los parqueaderos, garajes y depósitos contenidos en el reglamento de propiedad horizontal, ligado a este destino.
B. Industrial: Predios en los cuales se desarrollan actividades de elaboración y transformación de materias primas.
C. Comercial: Predios destinados al intercambio de bienes y/o servicios con el fin de satisfacer las necesidades de una colectividad.
D. Agropecuario: Predios con destinación agrícola y pecuaria.
E. Minero: Predios destinados a la extracción y explotación de minerales.
F. Cultural: Predios destinados al desarrollo de actividades artísticas e intelectuales.
G. Recreacional: Predios dedicados al desarrollo o a la práctica de actividades de esparcimiento y entretenimiento.
H. Salubridad: Predios destinados a clínicas, hospitales y puestos de salud.
I. Institucionales: Predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado y que no están incluidos en los literales de este artículo.
J. Educativo: Predios destinados al desarrollo de actividades académicas.
K. Religioso: Predios destinados a la práctica de culto religioso.
L. Agrícola: Predios destinados a la siembra y aprovechamiento de especies vegetales.
M. Pecuario: Predios destinados a la cría, beneficio y aprovechamiento de especies animales.
N. Agroindustrial: Predios destinados a la actividad que implica cultivo y transformación en los sectores agrícola, pecuario y forestal.
O. Forestal: Predios destinados a la explotación de especies maderables y no maderables.
P. Uso Público: Predios cuyo uso es abierto a la comunidad y que no están incluidos en los literales anteriores.
Q. Servicios Especiales: Predios que genera alto impacto ambiental y /o Social. Entre otros, están: Centro de Almacenamiento de Combustible, Cementerios, Embalses, Rellenos Sanitarios, Lagunas de Oxidación, Mataderos, Frigoríficos y Cárceles.
R. Lote urbanizable no urbanizado: Predios no construidos que estando reglamentados para su desarrollo, no han sido urbanizados.
S. Lote urbanizado no construido o edificado: Predios no construidos que cuentan con algún tipo de obra de urbanismo.
T. Lote No Urbanizable: Predios que de conformidad con la reglamentación no se permite su desarrollo urbanístico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

CERTIFICADO CATASTRAL INDIVIDUAL

GESTOR CATASTRAL BARRANCABERMEJA

No. 681-SP-01-540

30/7/2024

"Este certificado tiene validez de acuerdo con: Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Resolución 681 de 2022 del IGAC "Por la cual se habilita como gestor catastral al Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja, Santander" y el Decreto 0233 de 2022 "Por medio del cual se delegan funciones de actividades de gestión catastral, en el secretario de Planeación Distrital"

La del Distrito Especial de BARRANCABERMEJA - GESTOR CATASTRAL, certifica la inscripción en su base de datos catastral, del predio relacionado a continuación:

INFORMACIÓN FÍSICA

N° Predial:	68081010200000244000100000000	Departamento:	68-SANTANDER	Manzana/Vereda:	0244
N° Predial Antiguo:	6808101020244000100O	Municipio:	081-BARRANCABERMEJA	Sector:	02
Dirección Principal:	C 67 13 213			Área de Terreno (m2):	24.750,00
Dirección Secundaria:				Área Construida (m2):	0,00
Clasificación del Suelo:	URBANO	Destinación del Inmueble	HABITACIONAL	Área común (m2):	0,00
Mejora:	0000	Unidad P:	0000	área privada (m2):	0,00
No. Lote:	0	NUPRE:	BTW0001FXAF	Coeficientes (%):	0,0000000

INFORMACIÓN JURÍDICA

No.	Tipo de documento	No. de documento	Nombre y Apellido del Propietario	% de Propiedad
1	NIT	8902019006	DISTRITO ESPECIAL,PORTUARIO,BIODIVERSO,INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCA	100,00
			TOTAL PORCENTAJE	100

Matrícula Inmobiliaria: 303-95916 PARTE

INFORMACIÓN ECONÓMICA

No. Avalúo Catastral	Valor Avalúo Catastral	Vigencia del Avalúo
1	$ 4.351.240.000	2024
2	$ 4.163.468.000	2023
3	$ 3.991.437.000	2022

OBSERVACIÓN: Sobre el folio de matrícula inmobiliaria 303-95916 el cual está inscrito con un área de terreno de 129.000 mts2 adicionalmente al predio referenciado a este certificado se encuentran los siguientes predios:

- 68-081-01-02-00-00-0244-0007-000, Coliseo Luis Fernando Castellanos.
- 68-081-01-02-00-00-0583-0001-000, Estadio de Softbol.
- 68-081-01-02-00-00-0027-0004-000, Villa Olímpica, la cual incluye el Patinódromo, pista de Bicicross, piscinas olímpicas municipales.
- 68-081-01-02-00-00-0616-0001-000, zona verde.

De igual forma están incluidas las vías vehiculares, peatonales e internas y zonas verdes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

La presente certificación ha sido expedida por solicitud de la(s) persona(s) interesada(s), a los 30 días del mes de Julio del año 2024

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretaría de Planeación Distrital

Nota:

La presente información no es válida para acreditar actos constitutivos de posesión.
Regida de acuerdo a la Ley estatutaria 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la resolución N° 1149 de 2021 emanada de Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado.
La veracidad del presente documento puede constatarse en la oficina de la del Distrito de BARRANCABERMEJA o dirija sus inquietudes al correo electrónico: catastro@barrancabermeja.gov.co

Destino Economico:

A. Habitacional: Predios destinados a vivienda. Se incluyen dentro de esta clase los parqueaderos, garajes y depósitos contenidos en el reglamento de propiedad horizontal, ligado a este destino.
B. Industrial: Predios en los cuales se desarrollan actividades de elaboración y transformación de materias primas.
C. Comercial: Predios destinados al intercambio de bienes y/o servicios con el fin de satisfacer las necesidades de una colectividad.
D. Agropecuario: Predios con destinación agrícola y pecuaria.
E. Minero: Predios destinados a la extracción y explotación de minerales.
F. Cultural: Predios destinados al desarrollo de actividades artísticas e intelectuales.
G. Recreacional: Predios dedicados al desarrollo o a la práctica de actividades de esparcimiento y entretenimiento.
H. Salubridad: Predios destinados a clínicas, hospitales y puestos de salud.
I. Institucionales: Predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado y que no están incluidos en los literales de este artículo.
J. Educativo: Predios destinados al desarrollo de actividades académicas.
K. Religioso: Predios destinados a la práctica de culto religioso.
L. Agrícola: Predios destinados a la siembra y aprovechamiento de especies vegetales.
M. Pecuario: Predios destinados a la cria, beneficio y aprovechamiento de especies animales.
N. Agroindustrial: Predios destinados a la actividad que implica cultivo y transformación en los sectores agrícola, pecuario y forestal.
O. Forestal: Predios destinados a la explotación de especies maderables y no maderables.
P. Uso Público: Predios cuyo uso es abierto a la comunidad y que no están incluidos en los literales anteriores.
Q. Servicios Especiales: Predios que genera alto impacto ambiental y /o Social. Entre otros, están: Centro de Almacenamiento de Combustible, Cementerios, Embalses, Rellenos Sanitarios, Lagunas de Oxidación, Mataderos, Frigoríficos y Cárceles.
R. Lote urbanizable no urbanizado: Predios no construidos que estando reglamentados para su desarrollo, no han sido urbanizados.
S. Lote urbanizado no construido o edificado: Predios no construidos que cuentan con algún tipo de obra de urbanismo.
T. Lote No Urbanizable: Predios que de conformidad con la reglamentación no se permite su desarrollo urbanistico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

CERTIFICADO CATASTRAL INDIVIDUAL

GESTOR CATASTRAL BARRANCABERMEJA

No. 681-SP-01-542

30/7/2024

"Este certificado tiene validez de acuerdo con: Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Resolución 681 de 2022 del IGAC "Por la cual se habilita como gestor catastral al Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja, Santander" y el Decreto 0233 de 2022 "Por medio del cual se delegan funciones de actividades de gestión catastral, en el secretario de Planeación Distrital"

La del Distrito Especial de BARRANCABERMEJA - GESTOR CATASTRAL, certifica la inscripción en su base de datos catastral, del predio relacionado a continuación:

INFORMACIÓN FISICA

N° Predial:	68081010200000027000400000000	Departamento:	68-SANTANDER	Manzana/Vereda:	0027
N° Predial Antiguo:	68081010200270004000	Municipio:	081-BARRANCABERMEJA	Sector:	02
Dirección Principal:	K 16 24 159 BR PUEBLO NUEVO			Área de Terreno (m2):	64.611,00
Dirección Secundaria:				Área Construida (m2):	4.369,00
Clasificación del Suelo:	URBANO	Destinación del Inmueble	RECREACIONAL	Área común (m2):	0,00
Mejora:	0000	Unidad P:	0000	área privada (m2):	0,00
No. Lote:	0	NUPRE:	BTW0003EXYD	Coeficientes (%):	0,0000000

INFORMACIÓN JURIDICA

No.	Tipo de documento	No. de documento	Nombre y Apellido del Propietario	% de Propiedad
1	NIT	8902019006	DISTRITO ESPECIAL,PORTUARIO,BIODIVERSO,INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCA	100,00
			TOTAL PORCENTAJE	**100**

Matrícula Inmobiliaria: 303-95916 PARTE

INFORMACIÓN ECONÓMICA

No. Avalúo Catastral	Valor Avalúo Catastral	Vigencia del Avalúo
1	$ 12.392.849.000	2024
2	$ 11.858.051.000	2023
3	$ 11.368.086.000	2022

Observación: sobre el folio de matrícula inmobiliaria 303-95916 el cual está inscrito con un área de terreno de 129.000 mts2 adicionalmente al predio referenciado a este certificado se encuentran los siguientes predios:

- 68-081-01-02-00-00-0244-0007-000, Coliseo Luis Fernando Castellanos.
- 68-081-01-02-00-00-0244-0001-000, Estadio de Beisbol.
- 68-081-01-02-00-00-0583-0001-000, Estadio de Softbol.
- 68-081-01-02-00-00-0616-0001-000, zona verde.

De igual forma están incluidas las vías vehiculares, peatonales e internas y zonas verdes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

CERTIFICADO CATASTRAL INDIVIDUAL

GESTOR CATASTRAL BARRANCABERMEJA

No. 681-SP-01-541

30/7/2024

"Este certificado tiene validez de acuerdo con: Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Resolución 681 de 2022 del IGAC "Por la cual se habilita como gestor catastral al Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja, Santander" y el Decreto 0233 de 2022 "Por medio del cual se delegan funciones de actividades de gestión catastral, en el secretario de Planeación Distrital"

La del Distrito Especial de BARRANCABERMEJA - GESTOR CATASTRAL, certifica la inscripción en su base de datos catastral, del predio relacionado a continuación:

INFORMACIÓN FÍSICA

N° Predial:	68081010200000244000700000000	Departamento:	68-SANTANDER	Manzana/Vereda:	0244
N° Predial Antiguo:	68081010202440007000	Municipio:	081-BARRANCABERMEJA	Sector:	02
Dirección Principal:	COLISEO			Área de Terreno (m2):	17.500,00
Dirección Secundaria:				Área Construida (m2):	2.928,00
Clasificación del Suelo:	URBANO	Destinación del Inmueble	RECREACIONAL	Área común (m2):	0,00
Mejora:	0000	Unidad P:	0000	área privada (m2):	0,00
No. Lote:	0	NUPRE:	BTW0001FAPD	Coeficientes (%):	0,0000000

INFORMACIÓN JURÍDICA

No.	Tipo de documento	No. de documento	Nombre y Apellido del Propietario	% de Propiedad
1	NIT	8902019006	DISTRITO ESPECIAL,PORTUARIO,BIODIVERSO,INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCA	100,00
			TOTAL PORCENTAJE	**100**

Matrícula Inmobiliaria: 303-95916 PARTE

INFORMACIÓN ECONÓMICA

No. Avalúo Catastral	Valor Avalúo Catastral	Vigencia del Avalúo
1	$ 3.933.262.000	2024
2	$ 3.763.527.000	2023
3	$ 3.608.021.000	2022

Observación: sobre el folio de matrícula inmobiliaria 303-95916 el cual está inscrito con un área de terreno de 129.000 mts2 adicionalmente al predio referenciado a este certificado se encuentran los siguientes predios:

- 68-081-01-02-00-00-0244-0001-000, Estadio de Beisbol.
- 68-081-01-02-00-00-0583-0001-000, Estadio de Softbol.
- 68-081-01-02-00-00-0027-0004-000, Villa Olímpica, la cual incluye el Patinódromo, pista de Bicicross, piscinas olímpicas municipales.
- 68-081-01-02-00-00-0616-0001-000, zona verde.

De igual forma están incluidas las vías vehiculares, peatonales e internas y zonas verdes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

La presente certificación ha sido expedida por solicitud de la(s) persona(s) interesada(s), a los 30 días del mes de Julio del año 2024

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretaria de Planeación Distrital

Nota:

La presente información no es válida para acreditar actos constitutivos de posesión.
Regida de acuerdo a la Ley estatutaria 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la resolución N° 1149 de 2021 emanada de Instituto Geográfico Agustin Codazzi. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado.
La veracidad del presente documento puede constatarse en la oficina de la del Distrito de BARRANCABERMEJA o dirija sus inquietudes al correo electrónico: catastro@barrancabermeja.gov.co

Destino Economico:

A. Habitacional: Predios destinados a vivienda. Se incluyen dentro de esta clase los parqueaderos, garajes y depósitos contenidos en el reglamento de propiedad horizontal, ligado a este destino.
B. Industrial: Predios en los cuales se desarrollan actividades de elaboración y transformación de materias primas.
C. Comercial: Predios destinados al intercambio de bienes y/o servicios con el fin de satisfacer las necesidades de una colectividad.
D. Agropecuario: Predios con destinación agrícola y pecuaria.
E. Minero: Predios destinados a la extracción y explotación de minerales.
F. Cultural: Predios destinados al desarrollo de actividades artísticas e intelectuales.
G. Recreacional: Predios dedicados al desarrollo o a la práctica de actividades de esparcimiento y entretenimiento.
H. Salubridad: Predios destinados a clínicas, hospitales y puestos de salud.
I. Institucionales: Predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado y que no están incluidos en los literales de este artículo.
J. Educativo: Predios destinados al desarrollo de actividades académicas.
K. Religioso: Predios destinados a la práctica de culto religioso.
L. Agrícola: Predios destinados a la siembra y aprovechamiento de especies vegetales.
M. Pecuario: Predios destinados a la cria, beneficio y aprovechamiento de especies animales.
N. Agroindustrial: Predios destinados a la actividad que implica cultivo y transformación en los sectores agrícola, pecuario y forestal.
O. Forestal: Predios destinados a la explotación de especies maderables y no maderables.
P. Uso Público: Predios cuyo uso es abierto a la comunidad y que no están incluidos en los literales anteriores.
Q. Servicios Especiales: Predios que genera alto impacto ambiental y /o Social. Entre otros, están: Centro de Almacenamiento de Combustible, Cementerios, Embalses, Rellenos Sanitarios, Lagunas de Oxidación, Mataderos, Frigoríficos y Cárceles.
R. Lote urbanizable no urbanizado: Predios no construidos que estando reglamentados para su desarrollo, no han sido urbanizados.
S. Lote urbanizado no construido o edificado: Predios no construidos que cuentan con algún tipo de obra de urbanismo.
T. Lote No Urbanizable: Predios que de conformidad con la reglamentación no se permite su desarrollo urbanístico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

CERTIFICADO CATASTRAL INDIVIDUAL

GESTOR CATASTRAL BARRANCABERMEJA

No. 681-SP-01-543

30/7/2024

"Este certificado tiene validez de acuerdo con: Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Resolución 681 de 2022 del IGAC "Por la cual se habilita como gestor catastral al Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja, Santander" y el Decreto 0233 de 2022 "Por medio del cual se delegan funciones de actividades de gestión catastral, en el secretario de Planeación Distrital"

La del Distrito Especial de BARRANCABERMEJA - GESTOR CATASTRAL, certifica la inscripción en su base de datos catastral, del predio relacionado a continuación:

INFORMACIÓN FÍSICA

N° Predial:	68081010200000616000100000000	Departamento:	68-SANTANDER	Manzana/Vereda:	0616
N° Predial Antiguo:	68081010206160001000	Municipio:	081-BARRANCABERMEJA	Sector:	02
Dirección Principal:	C 64B 15 PAR			Área de Terreno (m2):	1.481,00
Dirección Secundaria:				Área Construida (m2):	0,00
Clasificación del Suelo:	URBANO	Destinación del Inmueble	USO PÚBLICO	Área común (m2):	0,00
Mejora:	0000	Unidad P:	0000	área privada (m2):	0,00
No. Lote:	0	NUPRE:	BTW0007PFSA	Coeficientes (%):	0,0000000

INFORMACIÓN JURÍDICA

No.	Tipo de documento	No. de documento	Nombre y Apellido del Propietario	% de Propiedad
1	NIT	8902019006	DISTRITO ESPECIAL,PORTUARIO,BIODIVERSO,INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCA	100,00
			TOTAL PORCENTAJE	100

Matrícula Inmobiliaria: 303-95916 PARTE

INFORMACIÓN ECONÓMICA

No. Avalúo Catastral	Valor Avalúo Catastral	Vigencia del Avalúo
1	$ 260.372.000	2024
2	$ 249.136.000	2023
3	$ 238.842.000	2022

Observación: sobre el folio de matrícula inmobiliaria 303-95916 el cual está inscrito con un área de terreno de 129.000 mts2 adicionalmente al predio referenciado a este certificado se encuentran los siguientes predios:

- 68-081-01-02-00-00-0244-0007-000, Coliseo Luis Fernando Castellano
- 68-081-01-02-00-00-0244-0001-000, Estadio de Beisbol
- 68-081-01-02-00-00-0583-0001-000, Estadio de Softbol
- 68-081-01-02-00-00-0027-0004-000, Villa Olímpica, la cual incluye el Patinódromo, pista de Bicicross, piscinas olímpicas municipales

De igual forma están incluidas las vías vehiculares, peatonales e internas y zonas verdes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

La presente certificación ha sido expedida por solicitud de la(s) persona(s) interesada(s), a los 30 días del mes de Julio del año 2024

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretaría de Planeación Distrital

Nota:

La presente información no es válida para acreditar actos constitutivos de posesión.
Regida de acuerdo a la Ley estatutaria 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la resolución N° 1149 de 2021 emanada de Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado.
La veracidad del presente documento puede constatarse en la oficina de la del Distrito de BARRANCABERMEJA o dirija sus inquietudes al correo electrónico: catastro@barrancabermeja.gov.co

Destino Economico:

A. Habitacional: Predios destinados a vivienda. Se incluyen dentro de esta clase los parqueaderos, garajes y depósitos contenidos en el reglamento de propiedad horizontal, ligado a este destino.
B. Industrial: Predios en los cuales se desarrollan actividades de elaboración y transformación de materias primas.
C. Comercial: Predios destinados al intercambio de bienes y/o servicios con el fin de satisfacer las necesidades de una colectividad.
D. Agropecuario: Predios con destinación agrícola y pecuaria.
E. Minero: Predios destinados a la extracción y explotación de minerales.
F. Cultural: Predios destinados al desarrollo de actividades artísticas e intelectuales.
G. Recreacional: Predios dedicados al desarrollo o a la práctica de actividades de esparcimiento y entretenimiento.
H. Salubridad: Predios destinados a clínicas, hospitales y puestos de salud.
I. Institucionales: Predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado y que no están incluidos en los literales de este artículo.
J. Educativo: Predios destinados al desarrollo de actividades académicas.
K. Religioso: Predios destinados a la práctica de culto religioso.
L. Agrícola: Predios destinados a la siembra y aprovechamiento de especies vegetales.
M. Pecuario: Predios destinados a la cría, beneficio y aprovechamiento de especies animales.
N. Agroindustrial: Predios destinados a la actividad que implica cultivo y transformación en los sectores agrícola, pecuario y forestal.
O. Forestal: Predios destinados a la explotación de especies maderables y no maderables.
P. Uso Público: Predios cuyo uso es abierto a la comunidad y que no están incluidos en los literales anteriores.
Q. Servicios Especiales: Predios que genera alto impacto ambiental y /o Social. Entre otros, están: Centro de Almacenamiento de Combustible, Cementerios, Embalses, Rellenos Sanitarios, Lagunas de Oxidación, Mataderos, Frigoríficos y Cárceles.
R. Lote urbanizable no urbanizado: Predios no construidos que estando reglamentados para su desarrollo, no han sido urbanizados.
S. Lote urbanizado no construido o edificado: Predios no construidos que cuentan con algún tipo de obra de urbanismo.
T. Lote No Urbanizable: Predios que de conformidad con la reglamentación no se permite su desarrollo urbanístico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

CERTIFICADO CATASTRAL INDIVIDUAL

GESTOR CATASTRAL BARRANCABERMEJA

No. 681-SP-01-544

30/7/2024

"Este certificado tiene validez de acuerdo con: Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la Resolución 681 de 2022 del IGAC "Por la cual se habilita como gestor catastral al Distrito Especial, Portuario, Industrial, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja, Santander" y el Decreto 0233 de 2022 "Por medio del cual se delegan funciones de actividades de gestión catastral, en el secretario de Planeación Distrital"

La del Distrito Especial de BARRANCABERMEJA - GESTOR CATASTRAL, certifica la inscripción en su base de datos catastral, del predio relacionado a continuación:

INFORMACIÓN FÍSICA

N° Predial:	68081010200000583000100000000	Departamento:	68-SANTANDER	Manzana/Vereda:	0583
N° Predial Antiguo:	68081010205830001000	Municipio:	081-BARRANCABERMEJA	Sector:	02
Dirección Principal:	AV CIRCUNVALAR K 16			Área de Terreno (m2):	8.961,00
Dirección Secundaria:				Área Construida (m2):	677,00
Clasificación del Suelo:	URBANO	Destinación del Inmueble	HABITACIONAL	Área común (m2):	0,00
Mejora:	0000	Unidad P:	0000	área privada (m2):	0,00
No. Lote:	0	NUPRE:	BTW0001JOWF	Coeficientes (%):	0,0000000

INFORMACIÓN JURÍDICA

No.	Tipo de documento	No. de documento	Nombre y Apellido del Propietario	% de Propiedad
1	NIT	8902019006	DISTRITO ESPECIAL,PORTUARIO,BIODIVERSO,INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCA	100,00
			TOTAL PORCENTAJE	100

Matrícula Inmobiliaria: 303-95916 PARTE

INFORMACIÓN ECONÓMICA

No. Avalúo Catastral	Valor Avalúo Catastral	Vigencia del Avalúo
1	$ 1.618.334.000	2024
2	$ 1.548.497.000	2023
3	$ 1.484.514.000	2022

Observación: sobre el folio de matrícula inmobiliaria 303-95916 el cual está inscrito con un área de terreno de 129.000 mts2 adicionalmente al predio referenciado a este certificado se encuentran los siguientes predios:

- 68-081-01-02-00-00-0244-0007-000, Coliseo Luis Fernando Castellanos.
- 68-081-01-02-00-00-0244-0001-000, Estadio de Beisbol.
- 68-081-01-02-00-00-0027-0004-000, Villa Olímpica, la cual incluye el Patinódromo, pista de Bicicross, piscinas olímpicas municipales.
- 68-081-01-02-00-00-0616-0001-000, zona verde.

De igual forma están incluidas las vías vehiculares, peatonales e internas y zonas verdes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

	CERTIFICADO CATASTRAL	Código:
		Fecha actualización:
		Versión: 1

La presente certificación ha sido expedida por solicitud de la(s) persona(s) interesada(s), a los 30 días del mes de Julio del año 2024

EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA
Secretaría de Planeación Distrital

Nota:

La presente información no es válida para acreditar actos constitutivos de posesión.
Regida de acuerdo a la Ley estatutaria 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"
Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la resolución N° 1149 de 2021 emanada de Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado.
La veracidad del presente documento puede constatarse en la oficina de la del Distrito de BARRANCABERMEJA o dirija sus inquietudes al correo electrónico: catastro@barrancabermeja.gov.co

Destino Economico:

A. Habitacional: Predios destinados a vivienda. Se incluyen dentro de esta clase los parqueaderos, garajes y depósitos contenidos en el reglamento de propiedad horizontal, ligado a este destino.
B. Industrial: Predios en los cuales se desarrollan actividades de elaboración y transformación de materias primas.
C. Comercial: Predios destinados al intercambio de bienes y/o servicios con el fin de satisfacer las necesidades de una colectividad.
D. Agropecuario: Predios con destinación agrícola y pecuaria.
E. Minero: Predios destinados a la extracción y explotación de minerales.
F. Cultural: Predios destinados al desarrollo de actividades artísticas e intelectuales.
G. Recreacional: Predios dedicados al desarrollo o a la práctica de actividades de esparcimiento y entretenimiento.
H. Salubridad: Predios destinados a clínicas, hospitales y puestos de salud.
I. Institucionales: Predios destinados a la administración y prestación de servicios del Estado y que no están incluidos en los literales de este artículo.
J. Educativo: Predios destinados al desarrollo de actividades académicas.
K. Religioso: Predios destinados a la práctica de culto religioso.
L. Agrícola: Predios destinados a la siembra y aprovechamiento de especies vegetales.
M. Pecuario: Predios destinados a la cría, beneficio y aprovechamiento de especies animales.
N. Agroindustrial: Predios destinados a la actividad que implica cultivo y transformación en los sectores agrícola, pecuario y forestal.
O. Forestal: Predios destinados a la explotación de especies maderables y no maderables.
P. Uso Público: Predios cuyo uso es abierto a la comunidad y que no están incluidos en los literales anteriores.
Q. Servicios Especiales: Predios que genera alto impacto ambiental y /o Social. Entre otros, están: Centro de Almacenamiento de Combustible, Cementerios, Embalses, Rellenos Sanitarios, Lagunas de Oxidación, Mataderos, Frigoríficos y Cárceles.
R. Lote urbanizable no urbanizado: Predios no construidos que estando reglamentados para su desarrollo, no han sido urbanizados.
S. Lote urbanizado no construido o edificado: Predios no construidos que cuentan con algún tipo de obra de urbanismo.
T. Lote No Urbanizable: Predios que de conformidad con la reglamentación no se permite su desarrollo urbanístico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de BARRANCABERMEJA. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.